

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN TA-ARH-055-3012
De 18 de Octubre de 2012.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA MULTINEGOCIOS**.

La suscrita Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **LAS HADAS REAL ESTATE, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece registrada a la Ficha 592833, Documento: 1248713 y cuyo representante legal es la señora **BERTILDA GARCÍA DE ESCALONA**, portador de la cédula de identidad personal 6-41-55, se propone realizar el proyecto denominado **PLAZA MULTINEGOCIOS**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de septiembre de 2012, la empresa, **LAS HADAS REAL ESTATE, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS CEDEÑO** y **AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resoluciones IAR-076-1996 e IRC-043-2000.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de una plaza comercial de una sola planta compuesta de 17 locales, en la finca 399543, Documento 2244431, en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA MULTINEGOCIOS**, en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá. El Área de Protección Ambiental de la Regional de ANAM de Herrera, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora Regional de ANAM de Herrera,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA MULTINEGOCIOS**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **LAS HADAS REAL ESTATE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. El PROMOTOR del proyecto denominado **PLAZA MULTINEGOCIOS** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- b. Reportar a la Administración Regional de ANAM, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades, a realizar en el área del Proyecto.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM-Herrera, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este

informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

- d. Antes de conectarse al sistema de alcantarillado existente, presentar planos y documentación correspondiente al método a utilizar para que las aguas servidas sean descargadas al sistema.
- e. Cumplir con el Reglamento Técnico, DGNTI-COPANIT-39-2000, respecto a las descargas de efluentes líquidos al Sistema de Alcantarillado.
- f. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- g. Cumplir con todos los permisos, reglamentos y normas de las instituciones que rigen este tipo de actividad.
- h. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.
- i. Cumplir con toda la Legislación y Normas Técnicas e Instrumento de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. Esta Resolución administrativa que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Promotor **LAS HADAS REAL ESTATE, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los dieciocho (18) días, del mes de octubre
del año dos mil doce (2012).
autoridad nacional del ambiente
Región de Herrera

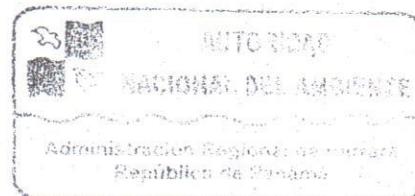
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Karina Rivera
ING. KARINA RIVERA
Administradora Regional
ANAM-Herrera

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° TA-ARN-055-2012
FECIA 18/10/12
Página 2 de 3
KR/jas/af

Hoy 24 de octubre de 2012 siendo las 3:35
de Tardía notifíquese personalmente al Señor (a)
Juan Samaniego Escobar de León la presente resolución.
Juan Samaniego Notificador Nefinado (a)
Cédula 0-707-1664 Cédula 6-44-359

Juan Samaniego
JUAN SAMANIEGO
Jefe del Área de Protección Ambiental
ANAM-Herrera



Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PLAZA MULTINEGOCIOS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: LAS HADAS REAL ESTATE, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 7783.66 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-ARH-055-12 DE 18 DE Octubre DE
2012.**

Recibido por:

Clementino E. de Leonis *[Signature]*
Nombre y apellidos
(en letra de molde) Firma

6-44-359

Nº de Cédula de I.P.

24/10/12
Fecha